

5662/13  
2291

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. 5232  
contra Gregorio Longe Ponce  
de Fabara ( Zaragoza )

Juez Instructor de Caspe  
Se inició el expediente en 15 de Mayo de 1944  
Fallado en ..... de ..... de 19.....

Remitido para ejecución al Juzgado en ..... de ..... de 19.....

Responsabilidades Políticas

5232

Exp. n.º 100

de 194 4.

ILTMO. SR.

CONTRA  
Gregorio Monje Ponce.

VECINO DE  
Fabara.

Tengo el honor de comunicar a  
V. E que en este día se incoa el  
expediente del margen en virtud  
de testimonio de sentencia de la  
jurisdicción de guerra.

Dios guarde a Vd. E muchos  
años.

Caspe a 27 de Mayo de 194 4.



Excmo

SR. Presidente de la Audiencia ZARAGOZA.



## AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en .....

Ref. al n.º 11159-2º

F. 2152

EXCMO. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 2101-38 instruída contra.....

Gregorio Mouge Ponce

a los fines de la ley de 9 de Febrero de 1939, rogándole a V. E. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 23 de Febrero de 1941

EL Capitán JUEZ

Antonio Foranmejane

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
Plaza

DILIGENCIA. — La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2101 del año 38 contra *Gregorio Mauge* *Ponce* por delito de adhesión a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial. — Certifico.  
Zaragoza a 6 de *Marzo* de 1944

*[Signature]*

PROVIDENCIA. — Zaragoza a 6 de *Marzo* de 1944.

Señores

*Hillquelo*  
*Fyada*  
*Barroeta*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

*[Signature]*

*[Signature]*

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumple lo mandado. — Certifico. *[Signature]*

*El Fiscal, dice: Que procede la iniciación del expediente*

*Zaragoza 9 Marzo 1944*

*[Signature]*

El Jefe de la Sección de Inspección de Carreteras  
a Gregorio Illung

Laragona 16 Marzo 1944

Pase al Ponente

Diligencia. - Devuelto de Tuscálvez hoy 25 Marzo 1944

Providencia. Laragona veinticinco Marzo mil nove.

Señores. - cuarenta y cuatro.

Hillaruelo

Fezada

Barroeta

Pase al Ponente

Seguidamente se cumple lo mandado. - Certificado

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres

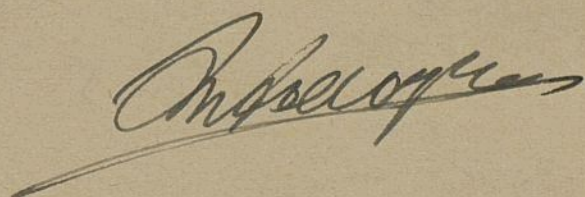
Señores

Hillaruelo  
Feyorda  
Barroeta

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remitase el testimonio a que hace referencia, el Juez de Instrucción de Caspe para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

3



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



*Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;*

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 5232 contra Gregorio Rouge Pouee vecino de Falera* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

Providencia  
Señores:  
Millaruelo.-Presidente  
Tejada {  
Barroeta { Magistrados

*Agustín María Sierra*

Zaragoza a 9 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

*Agustín María Sierra*